RESOLUCIÓN UOC N° 38/2013

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION UOC N° 37/2013 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 1 Y N° 2 A LA EMPRESA SEVEN PLUS EQUIPOS DE OFICINA RUC N° 828040-1 DEL SR. ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA; Y EL LOTE N° 3 Y N° 4 A LA DISTRIBUIDORA M Y C RUC N° 3007180-1 DE LA SRA. MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO; EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2013 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION, EXP. N° 321.461/2013, P.A.C INSTITUCIONAL N° 252.525"; SE CANCELA CITADO LLAMADO Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION, A INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES PARA UN NUEVO LLAMADO.----------

Asunción, 03 de Septiembre de 2013.

VISTO: El llamado realizado por Contratación Directa N° 16/2013, "Servicio de mantenimiento de fotocopiadora" efectuado por la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acta de Evaluación de Oferta N° 26/2013 el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la empresa **SEVEN PLUS Equipos de Oficina RUC N° 828040-1** los **Lote N° 1 y N° 2** y; a la **DISTRIBUIDORA M Y C** los **Lotes N° 3 y N° 4**; la adjudicación se realiza según Resolución UOC N°37, de fecha 23 de agosto del 2013, "Servicio de mantenimiento de fotocopiadora" y el 27 de agosto de corriente, se comunica a la DNCP de dicha adjudicación.

Que, la DNCP a través de la nota N° 26423/2013, de fecha 28 de agosto del corriente año; informa la retención; por tanto la adjudicación no podrá ser difundida, o bien, remitir las justificaciones o aclaraciones requeridas. La UOC nota mediante con fecha 29 de agosto del cte.; realizo las explicaciones correspondientes, es así que DNCP nota mediante N° 26619/2013, de fecha 29 de agosto del corriente año; expresa, "Si bien hemos puesto a consideración los argumentos esgrimidos en la nota de reparo remitida por la convocante, indicamos que no será difundida la adjudicación debido a que la misma no se ajusta en todos sus términos a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones. En consecuencia, de no existir posibilidad de adjudicación de acuerdo a las condiciones establecidas en el llamado y en concordancia a los principios generales consagrados en el Art. N° 4 de la Ley 2051/03, se deberá proceder de acuerdo a lo previsto en su Art. N° 31 de la "Cancelación de la licitación".

Que, se adjunta el Dictamen de la Asesoría Jurídica Administrativa N° 34 de fecha 02 de Septiembre del 2013, en la que "Recomienda la aplicación de los alcances de la nota DNCP N° 26619/2013., por ajustarse estrictamente a la Ley N° 2051/03".---

Que, en atención a las consideraciones señaladas y a las disposiciones legales citadas, **POR TANTO;**

.../

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°: **Dejar** sin efecto la Resolución UOC N°37/2013; "Por la cual adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 16/2013, **"Servicio de mantenimiento de fotocopiadora"** los **Lotes N° 1 y N°2** a la empresa **SEVEN PLUS Equipos de Oficina RUC N° 828040-1** del **SR. ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA**; los **Lotes N° 3 y N° 4** a la **DISTRIBUIDORA M Y C RUC N° 3007180-1** de la **SRA. MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO"**.

Art.2°: **Cancelar** el llamado a Contratación Directa N° 16/2013 para la **"Servicio de mantenimiento de fotocopiadora"**, Exp. N° **321.461/2013**, ID N° **252.525**

Art. 3°: **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a iniciar los trámites administrativos pertinentes para un nuevo llamado.

Art. 4°: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

SEN. OSCAR GONZÁLEZ DAHER
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados